

SERVICIOS ESPECIALIZADOS A EMPRESAS EN MATERIA DE INTERNACIONALIZACIÓN
APOYADOS POR EL INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (IVACE)

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PERSONAL EXPERTO

PRINCIPIOS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

1. PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD

Se observará como confidencial toda la información que se obtenga en el proceso del desarrollo de la labor del personal experto, no se aprovechará en beneficio propio o se proporcionará a terceros elementos que permitan un beneficio económico basado en la información confidencial que se obtenga.

La confidencialidad supone la imposibilidad al personal experto de buscar sinergias o complementariedad entre las empresas representadas por el personal experto, bien por contratos de personal experto o de cualquier otro tipo.

2. PRINCIPIO DE RECONOCIMIENTO DEL CLIENTE

El personal experto reconocerá a la empresa en su conjunto como su cliente. Evitará emplear su poder de influencia en maniobras de manipulación de fracciones o grupos de poder que existen en la empresa si sus objetivos no coinciden con los globales de la empresa.

La intervención en el sistema y organización de la empresa será adecuada al problema planteado, limitando sus recomendaciones y planteamiento de alternativas a las posibilidades efectivas de la empresa que garanticen su estabilidad y continuación en el tiempo.

Se abstendrá, en cualquier caso, de favorecer situaciones o proporcionar alternativas que le favorezcan económicamente a él o a su entorno económico fuera del programa. Si su conciencia le exige el planteamiento de una situación que entienda delicada, lo pondrá en conocimiento tanto de la empresa como de la Institución Tutelar.

3. PRINCIPIO DE PROFESIONALIDAD RESPONSABLE Y TRANSPARENTE

El personal experto aplicará sus conocimientos y experiencia de forma responsable obteniendo la información, solicitando la ayuda adicional especializada que fuese precisa y admitiendo sus límites profesionales si fuesen pertinentes al caso.

Los conocimientos y contactos establecidos son propiedad de la empresa y no del personal experto.

Se establecerá una transparencia completa para no ocultar informaciones o conocimientos a la empresa.

Se considerará, durante sus periodos de colaboración con la empresa, como si perteneciese a ella.

4. PRINCIPIO DE INFORMACIÓN Y ADMISIÓN DE CONTROL

Se admitirá la supervisión de IVACE como institución tutelar que verifique el grado de calidad y la eficacia final del trabajo técnico del personal experto.

Proporcionará la información exigida por IVACE para la prueba suficiente de que el proceso está siendo realizado de forma correcta. Procurará, sin embargo, cumplimentar el compromiso de confidencialidad de las informaciones internas de la empresa, concertando con ésta, en caso de duda, la información que se envíe.

5. PRINCIPIO DE NO COMPETENCIA

El personal experto no puede realizar simultáneamente la misma función para dos empresas competidoras, o potencialmente competidoras, salvo el acuerdo expreso de ambas partes. Aún así, no es recomendable.

Rescindido o finalizado el contrato, no podrá actuar, directa o indirectamente, en empresas competidoras de la anterior en tanto tiempo como haya durado su vinculación mercantil (con un máximo de dos años), salvo conocimiento de ambas partes y autorización expresa de las mismas.

En _____, _____
(LUGAR) (FECHA)

FDO.: _____

NOMBRE COMPLETO: _____

DNI: _____